

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 102 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 11 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 084-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de abril de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 327-2019-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de noviembre del 2019, y la Resolución de Directorio N° 11-2016-EPS.EMAPICA S.A./PD de fecha 21 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. [...]";

Que, mediante Resolución de Directorio N° 11-2016-EPS.EMAPICA S.A./PD de fecha 21 de marzo del 2016, se dispuso designar a la abogada Viviana Teresa Salazar Carpio como Fedatario Titular de la EPS.EMAPICA S.A., se ratificó como fedatario suplente de la EPS.EMAPICA S.A., al trabajador Juan Denis Parra Aybar;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 327-2019-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de noviembre del 2019, se designaron a los fedatarios de la EPS EMAPICA S.A., adscritos a la Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y a la Oficina de Estudios Proyectos y Obras;

Que, mediante el Informe N° 084-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó se designe a los fedatarios de la EPS EMAPICA S.A., recomendando a los servidores: 1. VIVIANA TERESA SALAZAR CARPIO como FEDATARIO TITULAR, 2. MIGUEL ANGEL LUJAN QUIJANDRIA como FEDATARIO TITULAR, 3. ELSA CLELIA SAENZ HUACHHUACO como FEDATARIO SUPLENTE, y 4. JORGE ALEJANDRO GARCIA TIPACTI como FEDATARIO SUPLENTE;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 102 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, en atención a los considerandos expuestos, y a efectos de mantener la marcha administrativa de la EPS EMAPICA S.A., y no perjudicar los derechos e intereses de los administrados, resulta necesario designar vía acto resolutivo a los Fedatarios Titulares y Suplentes de la EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a los Fedatarios Titulares y Suplentes de la EPS EMAPICA S.A., en adición a sus funciones administrativas a los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
VIVIANA TERESA SALAZAR CARPIO	Fedatario Titular
MIGUEL ANGEL LUJAN QUIJANDRIA	Fedatario Titular

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ELSA CLELIA SAENZ HUACHHUACO	Fedatario Suplente
JORGE ALEJANDRO GARCIA TIPACTI	Fedatario Suplente

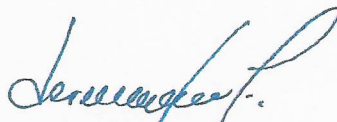
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga o contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores señalados en el Artículo Primero, cumplirán sus labores conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

